

El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

El plazo de respuesta no deberá exceder de quince días contados a partir de la recepción de la solicitud.

En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales;

IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y

VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Por último, el procedimiento del ejercicio de los derechos ARCO, se realiza con apego a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

O. Posibles Transferencias: No aplica.

P. Modo de interrelacionar la información registrada: No aplica.

Q. Nivel de seguridad: Básico.

R. Mecanismos de protección: Medidas de seguridad técnicas.

S. Ciclo de vida de los datos personales y tiempos de conservación: Medio automatizado: 1 año.

## **II. UNIDAD ADMINISTRATIVA: PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **1. “Sistema de Datos Personales en la Subdirección de Autorizaciones y Fianzas de la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México”**

A. Nombre: “Sistema de Datos Personales en la Subdirección de Autorizaciones y Fianzas de la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México”.

B. Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales: Subdirección de Autorizaciones y Fianzas de la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones, adscrita a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.

C. Responsable: Titular de la Subdirección de Autorizaciones y Fianzas de la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones, adscrita a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.

D. Teléfono oficial y correo electrónico del Responsable: 5551342500 ext. 1336 y 1122 y [mrnieves@finanzas.cdmx.gob.mx](mailto:mrnieves@finanzas.cdmx.gob.mx)

E. Finalidad: Substanciar y resolver las solicitudes de los contribuyentes de la Ciudad de México, que requieran autorizaciones, exención, caducidad, prescripción, condonación o cancelación de multas y fianzas, recabando los datos personales en programas informáticos que nos permitan llevar a cabo los trámites.

F. Usos previstos: Recabar, integrar, administrar y proteger los datos personales suministrados por las personas que presenten solicitudes que requieran autorizaciones, exención, caducidad, prescripción, condonación o cancelación de multas y fianzas, para asegurar el uso correcto de los mismos por parte de los servidores públicos que tenga acceso a ellos.

G. Normatividad aplicable: Artículos 6º, Apartado A, fracción II, 8º y 16 párrafo segundo, 122 apartado A, base V, párrafo quinto y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º numeral 8, 3º numeral 2, inciso a), 21 apartado A, numerales 5 y 8, y apartado B, numeral 1, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 11 fracción I, 12, 16 párrafo primero, fracción II, 18 párrafos primero y segundo y 27 fracciones III, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 9, 10, 11, 12, 20, 36, 37, 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 4, 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 párrafo segundo, 21, 169, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción II, 4º, fracciones XIII, XXI, XXV, XXVIII y LIV,

16 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; 7 fracción XII y último párrafo, 8, 14, 25, 26, 28, 50, 51, 99, 102, 112, 114, 126 párrafo primero y segundo, 127 párrafos quinto y séptimo, 133, 165, 171, segundo párrafo, 179, fracciones I y II, 183, 185, 186, 188, 195, 196, 197, 198, 204, 208, 209, 2013, 215 párrafo segundo, 233 párrafos primero y segundo, 234 párrafos primero y tercero, 235 fracciones II, III y IV, 242 último párrafo, 249 QUATER párrafos primero y segundo, 249 QUINTUS párrafos primero y segundo, 428, 430 y 432 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 17<sup>a</sup>, 18, 18 A, 23, 67, 74, 146 y 367 del Código Fiscal de la Federación; 1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup>, 7<sup>o</sup>, fracción II, inciso C, numeral 3, e inciso H, numeral 5, 95 fracción IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI y 120 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Cláusulas Primera, Tercera, Octava y Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015; numerales 4, 5 fracciones I, II y IV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15 y 16 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de septiembre de 2019; Lineamientos que deberán de cumplir los contribuyentes para obtener la Declaratoria de Exención del Pago de Impuesto Predial que refiere el artículo 133 del Código Fiscal del entonces Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 25 de junio de 2010; artículos 110, 111 fracción III, 119, fracción III, 122, 128, 278, 284, 289, 327, fracciones I, II, III, V, VIII y XI, 402, 403, 570 párrafo tercero, 572, 739 fracción VII, 792, 807 párrafo tercero, 809 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 1068, párrafos primero y tercero, fracción IV, 1411, 1412 del Código de Comercio; 968 apartado B, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo; 282 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas; Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros; 4, 16 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 25, 33, fracciones I y IV, 37, 105, 128 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 3 fracciones III, IV y V, 4, 6 fracciones VI, VIII, XI y XX, 14, 21 párrafo segundo, 23 fracciones I y IV, 25, 32 fracciones I y II, 36, 37 fracciones I y III, 42 fracciones I, II, III, IV, V, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI y párrafo segundo, 57 párrafos primero, segundo y tercero, 59 fracciones I, II, III, IV y V, 60, 61, 63, 65, 70, 78, 79 fracción I, 83, 84, 95, 96, 97, 99, 101, 116 de la Ley General de Bienes Nacionales; 17, 26, 45 de la Ley Orgánica de la administración Pública Federal; 1 inciso i) y 23 numeral 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 1965; 1 numeral 1 inciso j) y 32 numeral 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1968; 123 fracciones I a V del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 15 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, con número de registro MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119, publicado el 02 de septiembre de 2021.

H. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o se traten Datos Personales: Datos personales del Contribuyente, Tercero interesado, Representante Legal, Apoderado Legal y/o persona autorizada.

I. Origen de los datos:

Procedencia: Contribuyente (propio interesado), Tercero Interesado, Representante Legal, Apoderado Legal y/o Persona Autorizada.

Procedimiento de obtención: Los datos son suministrados por los contribuyentes, (propio interesado), Tercero Interesado, Representante Legal, Apoderado Legal y/o Persona Autorizada, a través de las solicitudes que requieran autorizaciones, exención, caducidad, prescripción, condonación o cancelación de multas y fianzas.

J. Estructura básica del sistema:

Datos identificativos: Nombre del contribuyente (propio interesado), tercero interesado, representante legal, apoderado legal y/o persona autorizada, domicilio fiscal, domicilio particular, domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono fijo, teléfono celular, firma, nombre del fiado o contratista, número de partida.

Datos patrimoniales: Número de cuenta catastral, número de cuenta de la toma de agua, número de placa vehicular, oficio de determinante de crédito fiscal, constancia de adeudos (emitida por la autoridad correspondiente), escrituras públicas, número de póliza de fianza, contratos, montos, número de determinación de multa, folios reales, constancias del uso del inmueble, constancias de domicilio o situación catastral, planos topográficos, bienes muebles e inmuebles sujetos a remate judicial.

K. Usuarios del Tratamiento del Sistema de Datos Personales: Titulares de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones, Subdirección Jurídica y de Gestión Documental, Jefatura de Unidad Departamental de Gestión y Control Documental, Coordinación de Proyectos de Notificación, Jefatura de Unidad Departamental de promociones sobre Caducidad y Prescripción, Jefatura de Unidad Departamental de Sanciones y Multas, Jefatura de Unidad Departamental de Fianzas, Cancelación y Condonación de Multas, Jefatura de Grupo de Sistemas Electrónicos, Coordinación de Sistematización Administrativa, Administrativos especializados, Administrativos de escalafón digital, Analistas administrativos, Analistas Nómina 8, Analista de desarrollo de procesos, Analista de proyectos y Analistas Profesionales.

L. Encargados del sistema: No aplica.

M. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (Solicitudes ARCO), así como la revocación del consentimiento: la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas (Domicilio oficial: Plaza de la Constitución 1, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; Teléfono: 555345 8000 extensión 1599; Correo electrónico: [ut@finanzas.cdmx.gob.mx](mailto:ut@finanzas.cdmx.gob.mx)); a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)), por medio del Tel-INFO al 5556364636 o acudiendo directamente a las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con domicilio oficial en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

N. El procedimiento a través del cual se podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores.

El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

El plazo de respuesta no deberá exceder de quince días contados a partir de la recepción de la solicitud.

En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales;

IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y

VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Por último, el procedimiento del ejercicio de los derechos ARCO, se realiza con apego a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

O. Posibles Transferencias: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales federales y locales, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración y Finanzas y Secretaría de la Contraloría General.

P. Modo de interrelacionar la información registrada: Mediante oficio y electrónica.

Q. Nivel de seguridad: Medio.

R. Mecanismos de protección: Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

S. Ciclo de vida de los datos personales y tiempos de conservación: De conformidad con el Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de clave MX09-GDDF01-SEF109, establece que el tiempo de conservación es de: 10 años en el archivo de trámite y 5 años en archivo de concentración.

## **2. “Sistema de Datos Personales del Recurso Administrativo de Contribuciones Federales Coordinadas y de Cumplimientos de Sentencias del mismo”**

A. Nombre: “Sistema de Datos Personales del Recurso Administrativo de Contribuciones Federales Coordinadas y de Cumplimientos de Sentencias del mismo”.

B. Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales: Subdirección de Recursos “A” de la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones, adscrita a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.

C. Responsable: Titular de la Subdirección de Recursos “A” de la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones, adscrita a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.

D. Teléfono Oficial y correo electrónico del Responsable: 5551342500 ext. 1412 y jgbernal@finanzas.cdmx.gob.mx

E. Finalidad: Atender las solicitudes de los Recursos Administrativos interpuestos por los contribuyentes en contra de actos o resoluciones definitivas emitidas por autoridades fiscales de la Ciudad de México sobre Contribuciones Federales Coordinadas, así como de los cumplimientos de las sentencias recaídas sobre resoluciones emitidas dentro del Recurso Administrativo.

F. Usos: Registrar, controlar y resguardar los datos personales contenidos dentro de los Recursos Administrativos interpuestos por los contribuyentes en contra de actos o resoluciones definitivas emitidas por autoridades fiscales de la Ciudad de México sobre Contribuciones Federales Coordinadas, así como de los cumplimientos de las sentencias recaídas sobre resoluciones emitidas dentro del Recurso Administrativo.

G. Normatividad aplicable: Artículos 1º, 6º, Apartado A, fracción II, 16º párrafo segundo y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º apartado A), 7 apartado E), 64 apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4º, 9º, 10, 11, 12, 20 y del 24 al 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 4º, 6º fracciones XII, XXII, XXIII, 7º párrafo segundo, 21, 169, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1º, 3º fracción IX y 30 fracción VII de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 7º, fracción II, inciso C, 29, 95 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 y 7 primer párrafo fracciones I, II, III, IV del Código Fiscal de la Ciudad de México; 5 y 6 del Código Fiscal de la Federación; Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, con número de registro MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119, publicado el 02 de septiembre de 2021.

H. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o se traten Datos Personales: Se recaban datos de personas físicas (por propio derecho, tercero interesado, y/o representante legal) que interponen los Recursos Administrativos en contra de actos o resoluciones definitivas emitidas por autoridades fiscales de la Ciudad de México sobre Contribuciones Federales Coordinadas.

I. Origen de los Datos.

Procedencia: físicas (por propio derecho, tercero interesado, y/o representante legal) que interponen los Recursos Administrativos en contra de actos o resoluciones definitivas emitidas por autoridades fiscales de la Ciudad de México sobre Contribuciones Federales Coordinadas.